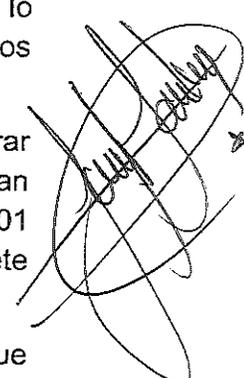


CONTRATO N° CN-JUR-LPM-211/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, ELEMENTAL COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR SERRANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad México.
 - I.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que **cuenta con la infraestructura técnica, instalaciones**, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
 - I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos



CONTRATO N° CN-JUR-LPM-211/20

efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su representado es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura Pública número

otorgada ante la fe del LIC. ANTONIO VERDE VIOLANTE, Notario Público número ciento sesenta y cuatro en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes ECE171213710. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número

- II.2 Que el C. Víctor Serrano Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número

otorgada ante la fe del Lic. Antonio Verde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro en la Ciudad de México. El C. Víctor Serrano Pérez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.

- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2020 número RNP: 201904011091544.

- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Lago Neuchatel número 45, interior EDI Torre B, DEP B 30 Colonia Ampliación la Granada, Código Postal 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-211/20

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR". Se obliga a proporcionar los servicios de organización e impartición del curso en línea denominado "**Perspectiva de Género en la Política Mexicana**", el cual se impartirá en dos periodos diferentes, cada uno de ellos constará con cinco temas, las características del mismo se detallan en la cotización de fecha 02 de agosto del presente año.

Servicio requerido por "**EL PRD**" bajo el rubro de Liderazgo Político de la Mujer y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2020-17.

SEGUNDA.- Declara "**EL PRESTADOR**", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a "**EL PRD**" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.-PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.); importe neto a pagar de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "**EL PRD**" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar el día 18 de septiembre del 2020. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de septiembre al 20 de noviembre del presente año.

SEXTA.- FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "**EL PRESTADOR**" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en dos periodos: el primero comprendido del 12 de septiembre al 10 de octubre de 2020 y el segundo del 17 de octubre al 14 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "**EL PRESTADOR**" se obliga a entregar las muestras a la conclusión de cada uno de los cursos, las del primer periodo serán entregadas el día 13 de octubre de 2020 y las del segundo periodo se entregarán el día 17 de noviembre de 2020, en las instalaciones de este edificio sede ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "**EL PRESTADOR**" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-211/20

prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-211/20

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-211/20

POR "EL PRD"

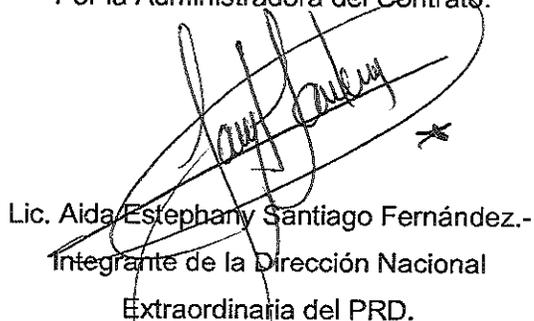


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. VICTOR SERRANO PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
ELEMENTAL COMUNICACIÓN
ESTRATÉGICA S.DE R.L. DE C.V

Por la Administradora del Contrato:



Lic. Aida Estephany Santiago Fernández.-
Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria del PRD.

Partido de la Revolución Democrática
Con atención a Estephany Santiago Fernández
Dirigente nacional del PRD
Propuesta técnica y económica

Ciudad de México a 2 de agosto de 2020

Estimado colaborador,

Le adjuntamos a continuación nuestra propuesta técnica y económica para la organización e impartición del curso en línea "**Perspectiva de Género en la política Mexicana**" en dos ediciones preparadas para la participación de 100 mujeres en cada edición, es decir, para un total de 200 participantes.

Objeto del contrato:

Objetivos:

Capacitar y formar a las participantes en el contexto, teórico, social y político en perspectiva de género en México. Serán dos cursos en línea debido a las condiciones actuales a las que se enfrenta nuestro país por la pandemia del Covid-19. Diseñado para 100 mujeres cada uno de ellos. Quienes participen lograrán comprender la importancia de incorporar la perspectiva de género, derechos humanos y la erradicación de la violencia de género en su entorno.

Cada curso consta de 5 temas, en los cuales se expondrán conceptos y situaciones actuales respecto a la perspectiva de género en el ámbito político.

Se busca que las participantes logren identificar actos y tipos de violencia y desigualdad y que con este curso intercedan conociendo sus derechos para así erradicar la desigualdad y la violencia. Las participantes se capacitarán por medio de la plataforma digital denominada zoom, que es en donde se llevarán a cabo las sesiones de los cursos

Programación y calendario:

La realización de los cursos está programada en 2 periodos: el primero del 12 de septiembre de 2020 al 10 de octubre de 2020 y el segundo del 17 de octubre de 2020 al 14 de noviembre de 2020.

Detalle de los servicios:

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos anteriormente expuestos, se desarrollarán 5 sesiones virtuales, una correspondiente a cada uno de los módulos del curso.

Equipo de capacitadores:

Planteamos una única capacitadora acreditada por su experiencia, formación y trayectoria: **Gisela Benítez Moreno**.

Propuesta de honorarios profesionales:

Servicio	Precio	Cantidad	Subtotal
Capitación perspectiva de género en la política mexicana			344.827,60 MX\$
Módulo 1. Introducción a la perspectiva de género	34.482,76 MX\$	2	68.965,52 MX\$
Módulo 2. Derechos humanos y perspectiva de género	34.482,76 MX\$	2	68.965,52 MX\$
Módulo 3. Feminismo	34.482,76 MX\$	2	68.965,52 MX\$
Módulo 4. Violencia de género	34.482,76 MX\$	2	68.965,52 MX\$
Módulo 5. Participación y empoderamiento político con perspectiva de género	34.482,76 MX\$	2	68.965,52 MX\$
	TOTAL		344.827,60 MX\$
	IVA		55.172,42 MX\$
	TOTAL		400.000,00 MX\$



Víctor Serrano
Socio Director
ELEMENTAL Comunicación Estratégica